

e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.



De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV <https://www.registradores.org/cs/verificacion> puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cs/verificacion>



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 188, del tomo 944, libro 533 de Mairena del Aljarafe, finca número 22.236, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000393232, inscripción 3ª, y es como sigue: "CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000393232. RÚSTICA. Trozo de terreno puesto de olivar, en término de Mairena del Aljarafe, al sitio del Almendral, con una superficie de dieciocho áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda: Norte, con camino de Gelves; Sur, con parcela segregada; Este, con tierras de Diego Llerena; y Oeste, con camino de disfrute y parcela segregada.". Referencia catastral: No consta. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de doña PURIFICACION MOLINERO SAEZ, con N.I.F. [REDACTED] doña MANUELA MOLINERO SAEZ, con N.I.F. [REDACTED] don MIGUEL ALFONSO MOLINERO SAEZ, con N.I.F. [REDACTED] adquirieron una mitad indivisa de esta finca en nuda propiedad, por terceras partes en proindiviso, por título de herencia, en virtud de escritura otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 27 de agosto de 2013, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 2032, según la inscripción 4ª de fecha 29 de marzo de 2017; y adquirieron la otra mitad indivisa de esta finca en pleno dominio por terceras partes en proindiviso, por título de herencia, quedando extinguido el usufructo sobre la restante mitad indivisa y consolidado el pleno dominio a su favor, en virtud de escritura otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 11 de octubre de 2016, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 3060, según la inscripción 5ª de fecha 10 de mayo de 2017.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado, mas gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: CUATRO, de fecha 29 de Marzo de 2017, al folio CIENTO OCHENTA Y OCHO, del Libro QUINIENTOS TREINTA Y TRES del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Archivo, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: Esta finca queda afecta con CUATRO AFECCIONES, por un plazo de CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiéndose alegado la exención en las cuatro autoliquidaciones efectuadas. Sevilla, fecha al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/03/2022

- **AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.**

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: CINCO, de fecha 10 de Mayo de 2017, al folio CIENTO OCHENTA Y NUEVE, del Libro QUINIENTOS TREINTA Y TRES del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Archivo, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: Esta finca queda afecta con TRES AFECCIONES, por un plazo de CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiéndose alegado la exención en las tres autoliquidaciones efectuadas. Sevilla, fecha y firma al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 10/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 10/05/2022



Código Seguro de Verificación

Normativa

Firmante

Url de verificación

-Expedida Certificación.

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Risquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz; don Damaso Velasco Muñoz; doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocío Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

En esta número TRES al margen de la insc/anot: CINCO, con fecha de hoy, al folio CIENTO OCHENTA Y NUEVE, del Libro QUINIENTOS TREINTA Y TRES del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo QUINIENTOS TRES del Archivo.

Quarto: Documentos pendientes de despacho.
No hay documentos pendientes de despacho.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].
Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.

De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y



Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dro@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/>



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta. **Primero:** Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 56, del tomo 503, libro 255 de Mairena del Aljarafe, finca número 14.729, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000200226, inscripciones 1ª y 3ª, y es como sigue: "CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000200226. RUSTICA. Parcela de terreno en término municipal de Mairena del Aljarafe, al sitio del Almendral, conocida también por Camino de Gelves, hoy Urbanización Ribera de Porzuna, número treinta y uno. Tiene una superficie de veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con carril de acceso; al Sur, con finca de don Francisco Pérez; al Este, con finca de donde se segrega; y al Oeste, con finca de don Francisco Fernández Milla, don Antonio Castro Valladares y don Joaquín González García.". Referencia catastral: 1274012QB6317S0001XA. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de don ANTONIO BARRERA RISQUEZ, con N.I.F. [REDACTED] una cuarta parte indivisa en pleno dominio; doña ELENA ROLDAN FERNANDEZ, con N.I.F. [REDACTED] una cuarta parte indivisa en pleno dominio, y don JOSE MANUEL LEDESMA ROMERO, con N.I.F. [REDACTED] una mitad indivisa en pleno dominio, con carácter privativo, por título de compra, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día cuatro de Noviembre de 2019, ante la Notario doña Montserrat Alvarez Sánchez, protocolo número 1.765, según la inscripción 3ª de fecha 20 de diciembre de 2019.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

- AFECCION: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: TRES, de fecha 20 de Diciembre de 2019, al folio CINCUENTA Y SEIS, del Libro DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo QUINIENTOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: "La finca queda afecta por CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose abonado 16.000 euros. Sevilla, firma y fecha al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 20/12/2019

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 20/12/2024

-Expedida Certificación.

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el



Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Rísquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz; don Damaso Velasco Muñoz; doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocío Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número TRES al margen de la insc/anot: TRES, con fecha de hoy, al folio CINCUENTA Y SEIS, del Libro DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo QUINIENTOS TRES del Archivo, con fecha de hoy.

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.

De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.



ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales.

En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



Código Seguro de Verificación

Normativa

Firmante

Url de verificación



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 169, del tomo 324, libro 122 de Mairena del Aljarafe, finca número 7.960, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000266215, inscripciones 1ª y 2ª, y es como sigue: "CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41025000266215. URBANA. Trozo de terreno procedente de la finca denominada "Las Muletas", hoy según el documento "La Ribera", en término de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados de superficie. Linda: por el Norte, con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; por el Sur, con otra finca de la misma zona y lugar; por el Este, con camino particular; y por el Oeste, con otra finca de esta misma Urbanización.". Referencia catastral: No consta. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de doña PAULA BENITEZ CHACON, con N.I.F. [REDACTED] don ANDRES BENITEZ CHACON, con N.I.F. [REDACTED], y don FRANCISCO BENITEZ CHACON, con N.I.F. [REDACTED] en pleno dominio por terceras e iguales partes en proindiviso, por título de herencia, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día cinco de noviembre de 2018, ante el Notario don Francisco José Aranguren Urriza, protocolo número 4128, según la inscripción 2ª de fecha de 20 de febrero de 2019.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado, mas gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

AFECCIÓN: EXENTA EN SUCESIONES.

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: DOS, de fecha 20 de Febrero de 2019, al folio CIENTO SESENTA Y NUEVE, del Libro CIENTO VEINTIDÓS del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Archivo, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: Esta finca queda afecta con TRES AFECCIONES, por un plazo de CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiéndose alegado la exención en las TRES autoliquidaciones efectuadas. Sevilla, fecha y firma al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 20/02/2019

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 20/02/2024

-Expedida Certificación.

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras

otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Rísquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz, don Damaso Velasco Muñoz, doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocio Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número TRES al margen de la insc/anot: DOS, con fecha de hoy, al folio CIENTO SESENTA Y NUEVE, del Libro CIENTO VEINTIDÓS del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Archivo.

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.



De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.



ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

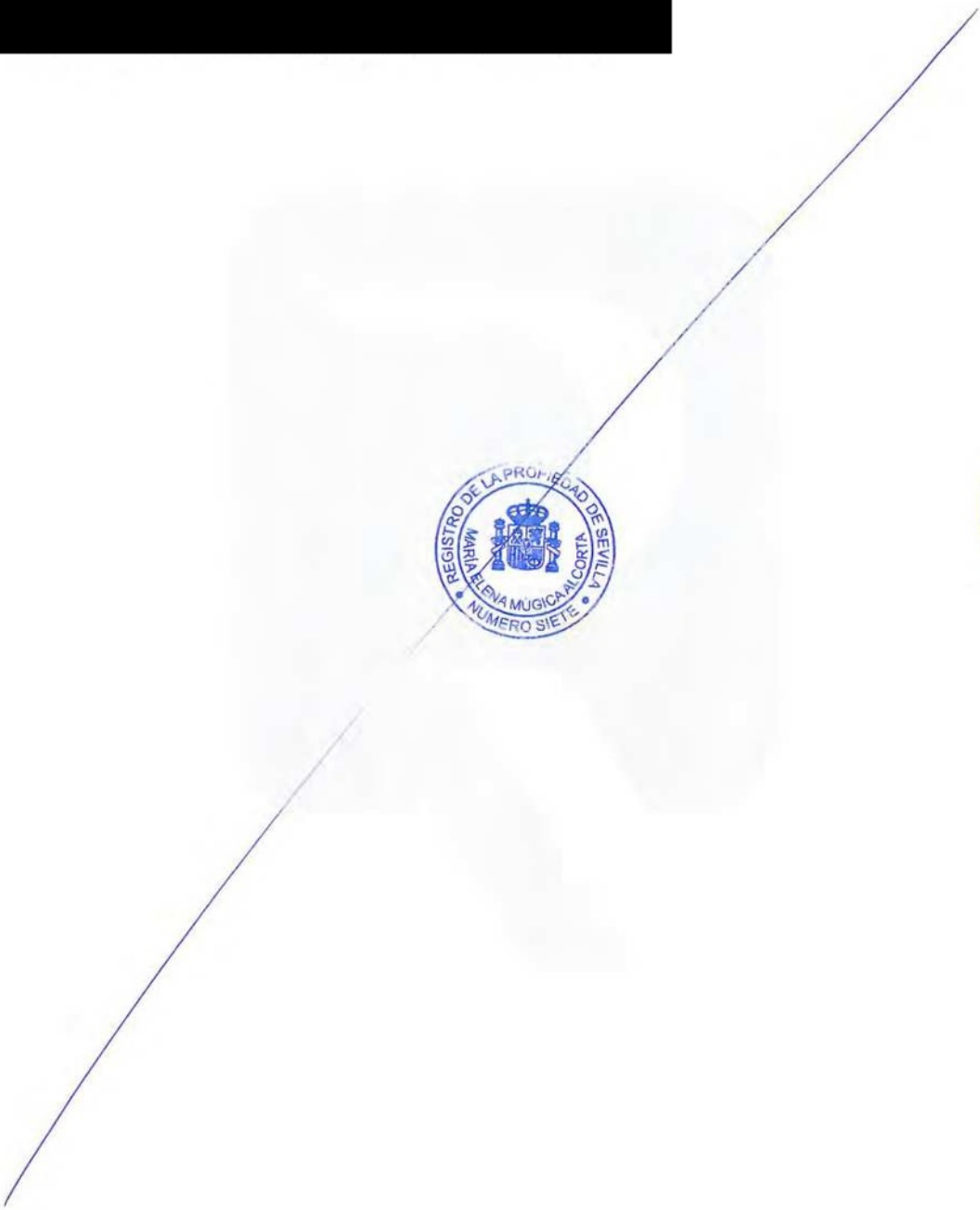
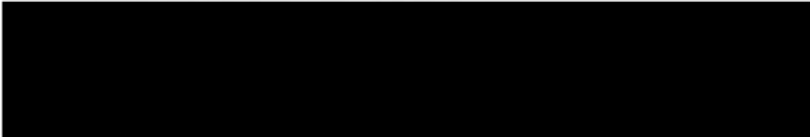
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corfma.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 199, del tomo 447, libro 212 de Mairena del Aljarafe, finca número 12.585, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000281041, inscripción 2ª, y es como sigue: "URBANA. Vivienda número treinta y nueve de la urbanización Ribera de Porzuna, en Mairena del Aljarafe. Se compone de una sola planta convenientemente distribuida para vivienda, que ocupa una superficie construida de ciento setenta metros cuadrados. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ciento setenta metros cuadrados. El resto de trescientos treinta y cinco metros cuadrados está destinado a espacios libres y patio. El solar sobre el que está construida la casa, según reciente medición resulta tener quinientos cinco metros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con la casa número cuarenta; por la izquierda, con la número treinta y ocho; y por el fondo, con la número cuarenta y uno, todas de la misma urbanización". Referencia catastral: 1274020QB6317S00012A. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro. Estado constructivo: Obra nueva terminada.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de doña GINA MASCIULLI LARA, con N.I.F. [REDACTED] en pleno dominio con carácter privativo, por título de adjudicación por cesación de comunidad, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 30 de septiembre de 2003, ante el Notario don Ildefonso Palacios Rafoso, protocolo número 2338, según la inscripción 5ª de fecha 19 de noviembre de 2003.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado, mas gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

- HIPOTECA:

Según la inscripción número 4, de fecha 10 de Septiembre de 2001, al folio 200, del Libro 212, Tomo 447, del término municipal de Mairena del Aljarafe y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Sevilla, el 6 de Julio de 2001, ante el Notario don Antonio Velasco Casas, rectificada por diligencia de fecha 5 de septiembre de 2001, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA, en garantía de: **setenta mil seiscientos dieciocho euros con noventa y dos céntimos de principal**, de sus intereses remuneratorios de tres años, al tipo del 8% ascendiendo a un total de **dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos**; por la cantidad como máximo de **trece mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta céntimos de intereses de demora**; y **siete mil sesenta y un euros con ochenta y nueve céntimos** para costas y gastos. A tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley Hipotecaria, cuando en ejercicio de la acción hipotecaria se reclamen simultáneamente intereses remuneratorios y de demora, la suma total por ambos conceptos no podrá exceder, en perjuicio de tercero, de cinco años de intereses remuneratorios; siendo el vencimiento el día 31 de Julio de 2026.

OBSERVACIONES: Esta hipoteca ha sido modificada entre otros extremos, cuanto al plazo de duración, siendo el vencimiento final el día 31 de marzo de 2039, mediante 360 cuotas mensuales; y en cuanto a los intereses, siendo el tipo de interés inicial el 4,90%, por escritura otorgada en Sevilla el dos de abril de dos mil nueve, ante el Notario don Alvaros Sanchez Fernández, protocolo 638/2.009, que causó la inscripción 6ª de fecha 10 de Junio de 2009. El Saldo deudor del préstamo objeto de la inscripción 4ª, al día de la fecha que motivó la inscripción 6ª es de 56.121, 04 euros.





-HIPOTECA:

Según la inscripción número 7, de fecha 24 de Julio de 2009, al folio 41, del Libro 457, Tomo 818, del término municipal de Mairena del Aljarafe y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Sevilla, el día 2 de Abril de 2009, ante el Notario don ALVARO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con número de protocolo SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, subsanada por diligencia expedida en la misma y por el mismo Notario el día ocho de julio de dos mil nueve, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA**, en garantía de: por **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS** del capital de este préstamo, sus intereses remuneratorios de **DOS AÑOS**, que a los solos efectos hipotecarios, se fija en el tipo de interés de **7,000 por ciento nominal anual**, de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS** como máximo; por la cantidad, como máximo, de **DOCE MIL SESENTA Y CINCO EUROS** que corresponde a un año de interés pactado en la cláusula financiera 6ª en concepto de intereses de mora, y por **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS** más para asegurar el reintegro de costas y gastos; siendo el vencimiento el día 30 de Abril de 2039.

-Expedida Certificación.

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AGSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Risquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Batón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz, don Damaso Velasco Muñoz, doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Batón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocío Cayuelas Porras, en el que se aprueba la



inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número DOS al margen de la insc/anot: CINCO, con fecha de hoy, al folio TREINTA Y OCHO, del Libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo OCHOCIENTOS DIECIOCHO del Archivo.

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998]. Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.



De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiadas.



En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpalma.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la Dirección del servicio Web de Verificación.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 111, del tomo 428, libro 196 de Mairena del Aljarafe, finca número 1959, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000101585, inscripción 10ª, y es como sigue: "URBANA. Finca de mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, al sitio Las Muletas en término de Mairena del Aljarafe, que linda, al Norte, con camino de anchura de cinco metros; al Sur, con parcela segregada; al Este, con finca de don Antonio Blasco Gómez, segregada de la que ésta es resto; y al Oeste, con el camino del Almendral.". Referencia catastral: No consta. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de los cónyuges don **TOMAS MASCIULLI D'ONOFRIO** y doña **CATALINA LARA RODRIGUEZ**, con DD.NN.II. números [REDACTED] respectivamente, quienes adquirieron el solar de esta finca, por título de compra en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día 12 de febrero de 1974, ante el Notario don Rafael García Hernández, según la inscripción 2ª de fecha 30 de agosto de 1974, en pleno dominio por título de compra y por manifestación de obra nueva en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día 10 de enero de 1990, ante el Notario don Antonio Jaén Bonilla, según la inscripción 5ª de fecha 20 de abril de 1990; y por título de rectificación en virtud de acta autorizada en Sevilla, el 18 de julio de 2005 por el Notario don Juan Butiña Agustí, protocolo número 3360/2.005, según la inscripción 10ª de fecha 31 de octubre de 2.005.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata no se han inscrito ni anotado mas cargas ni gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes que los que se relacionan a continuación:

-Expedida Certificación

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Rísquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz, don Damaso Velasco Muñoz, doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; don [REDACTED]



Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocio Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número DOS al margen de la insc/anot: DIEZ, con fecha de hoy, al folio CIENTO ONCE, del Libro CIENTO NOVENTA Y SEIS del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO del Archivo.

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.
NO hay documentos pendientes de despacho.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificador de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.



De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los

